



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Córdoba,

17 MAY 2018

## VISTO:

La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Inspector, con carácter titular en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

## CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de esta Dirección General dos (2) cargos de Inspector que deben declararse vacantes,

Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Inspector, en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214/E/63 y sus modificatorias.

Que en cumplimiento del Art. 8° del Decreto N° 930/15, la Convocatoria a Concurso deberá ser publicada por el término de cinco (5) días en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la Sede la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en la sede de la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las Inspecciones para conocimiento del personal de todos los centros educativos dependientes de esta Dirección General;

Que, en virtud de la normativa vigente, se habilita la postulación de los Inspectores a los que se les ha declarado la vacancia para el presente concurso.

Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria, la que deberá efectuarse ante la **Comisión Permanente de Concursos**, en el domicilio fijado en la presente Resolución;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15, reglamentario de la Ley 10237;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25° del Decreto Ley 214/E/63, se implementarán de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/16.

Por todo ello,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

///

## EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### RESUELVE

- Art. 1º.- **DECLARAR** “ad referéndum” del Ministerio de Educación, la vacancia de dos (2) cargos de Inspector dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo I que, compuesto por un (1) folio, forma parte del presente instrumento legal.-
- Art. 2º.- **CONVOCAR** a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dos (2) cargos vacantes de Inspector de Enseñanza Media que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes **en el período comprendido entre el 29 de mayo de 2018 y el 04 de junio de 2018 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.-**
- Art.3º.- Podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2º ut supra, para la **ZONA V**, todos aquellos docentes que ejerzan CARGO DE DIRECTOR Titular o Interino dependiente de esta Dirección General, que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 14 de la Ley 10.237 (modificadorio del Art. 61 Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en el Nivel Secundario de la modalidad Técnica, revistando en situación de servicio activo **en establecimientos dependientes de la misma zona de inspección a concursar** y no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11º del Decreto N° 930/15.
- Art. 4º.- Podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2º ut supra, para la **ZONA XIII**, todos aquellos docentes que ejerzan CARGO DE DIRECTOR Titular o Interino dependiente de esta Dirección General, que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 14 de la Ley 10.237 (modificadorio del Art. 61 Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en el Nivel Secundario de la modalidad Técnica, revistando en situación de servicio activo **en establecimientos dependientes de cualquier zona de inspección de esta Dirección General** y no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11º del Decreto N° 930/15.
- Art. 5º.- Los aspirantes deberán inscribirse ante la **Comisión Permanente de Concursos** que funciona en **calle Salta 74 - 1º Piso - Bº Centro de la Ciudad de Córdoba, de 9:00 a 17:00 horas**, munidos de la siguiente documentación: **Formulario de Inscripción, D.N.I. (original y copia); Constancia de Servicios (original y actualizada), Régimen de Incompatibilidad (original y actualizado), Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Ley 9.680) (original y copia).** Anexo III (Fuera de la Carpeta) de la presente resolución.
- Art. 6º.- Los aspirantes deberán **presentar su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Clasificación**, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinente, a los efectos del Concurso, según Anexo III (Dentro de la carpeta) de la presente resolución.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

///

Aquellos aspirantes que participaron de Convocatorias anteriores de Cargos Directivos o de Inspectores no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentarán original y copia del o los índices intervenidos por vocal Junta de Clasificación y adjuntarán: copia del D.N.I., constancia de servicios original y actualizada (máximo 30 días), régimen de incompatibilidad original y actualizado (máximo 30 días). Si no hubiese coincidencia entre la Constancia de Servicios y el Régimen de Incompatibilidad, el aspirante deberá incorporar instrumentos legales y/o administrativos que certifiquen la situación real y, si tuvieran nuevos antecedentes, acompañados por un nuevo índice por duplicado con los datos del aspirante y el detalle de la documentación a presentar.

Art. 7°.- Los aspirantes se notificarán de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes y Resolución Ministerial de designación del jurado, normativa que declarará conocer y aceptar, según lo establece el Art. 14° del Decreto N° 930/15.

Toda la documentación se encuentra en: <http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

Art. 8°.- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, se realizará en dos (2) etapas (Art. 24 del Decreto N° 930/15):

- a) Etapa de verificación de títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.
- b) Etapa de evaluación de oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y entrevista ante el jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACIÓN producirá la automática exclusión del concurso.

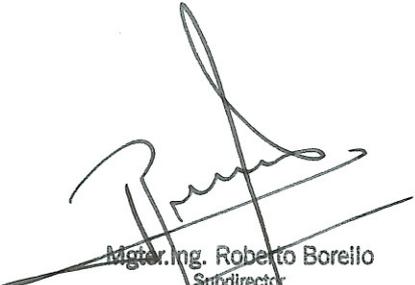
Art. 9°.- **INCORPORAR** el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II, integrado por 14 (catorce) folios; documentación necesaria al momento de la inscripción como Anexo III, integrado por 1 (un) folio y Cronograma General como Anexo IV, integrado por 1 (un) folio, los que forman parte de la presente Resolución.-

Art. 10°.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 0431  
RB



  
Mgter. Ing. Roberto Borello  
Subdirector  
Educación Técnica Superior  
Ministerio de Educación

a/c D.G.E.T. y F.P.  
Resol. N° 0348/2018

